

Ha sido anulada por la Junta de Salvamos
Publica y los H.C.G. restantes de las economías
que pueden hacerse para no gravar al vecindario,
todo lo que se debe a conocimiento de S.E. la
Diputación Provincial para obtener su aprobación
o la resolución que conbecera. Con este motivo se
puso a tratar del establecimiento de la Junta de
Beneficencia para su caso, y en atención a
que esta se halla organizada según los reglamentos
vigentes nombrada en el mes de Mayo
del año actual por el Sr. Gobernador de la Provincia
pero que los dos Sr. Regidores que formaban
parte de ella han cesado en sus cargos de
ellos por las últimas elecciones políticas se
ponga en conocimiento del Sr. Gob. para si estuviere
se le haga nueva propuesta para cubrir los
vacantes y prevenga lo que estuviere procedente.
Del mismo modo se procedió a tratar del establecimiento
de Junta de Sanidad pero en atención a
que por la R. O. de 14 de Mayo de 1811
se declaró en un art. 6.º que no subsistiesen
Juntas a Municipales de Sanidad sino en los Pueblos
de Mar y c. las atribuciones de aquellas
están en los Reglamentos que para cada caso
se aplican.

